MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR

"*ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ*" Benito Juárez (1806-1872)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIBRALTAR

GIBRALTAR TOLEDO NORTE DE SANTANDER

2023

SIMBOLOS

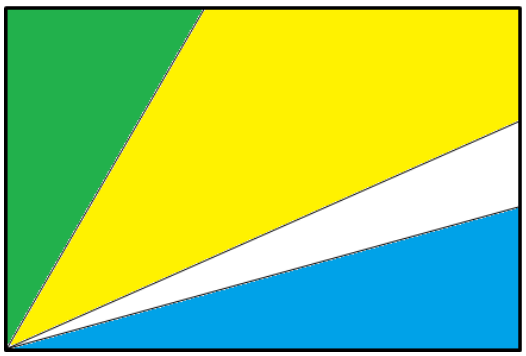

HIMNO INSTITUCIONAL

Coro.

Somos hijos de este Colegio
Donde la ciencia y la dignidad
Nos mantienen siempre dispuestos
En procura de la integridad.

I

Adelante! Será nuestro grito,
A la cima tendremos que llegar,
La sapiencia es virtud de los grandes
Y ser grandes es nuestro ideal.
Forjaremos nuestros esfuerzos,
Entusiasmo y dedicación
Permitiendo estar siempre dispuestos
A la vida una gran misión.

II

Como hijos, llevaremos todo,
La cultura, el amor y el trabajar,
La conciencia impregnada en nuestro pecho,
Y la ciencia como herencia ideal.
Lucharemos contra el egoísmo,
La negligencia y la opresión,
A la guerra que es nuestro azote,
De Colombia, nuestra Nación

III

En el campo la verde esperanza,
Es el agro nuestra misión,
Emprendamos unidos la empresa
Con trabajo arraigado y valor.
El ganado, cultivos y aves,
Son los frutos de nuestro rigor,
Sus especies ¡OH! Noble Colegio
Cultivamos con fe y con amor…

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR
Municipio de Toledo Norte de Santander

Creado por Decreto 00880 de Sep. 30 de 2002

Aprobación de estudios Res. No. 001723 de Nov. 10 de 2006
DANE: 254820000846
NIT: 807002384-1

PROYECTO DE ACUERDO N° 08 DE DICIEMBRE 05 DE 2012

Por la Cual se Establece el Presente

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El rector de la Institución Educativa Colegio Gibraltar en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de las Instituciones educativas del corregimiento de Gibraltar tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad Educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.

Que es urgente dar aplicación a los mandatos Educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 del 94, el desarrollo de la Educación Ética, Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia Social, Pacífica, Respetuosa, Justa, Democrática y para la Prevención de la Drogadicción.

Que es Justo Estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de Actividades que busquen la Educación Integral y el buen funcionamiento del Plantel.

Que para buscar el cumplimiento de los Fines y Objetivos Educativos, fundamentos Filosóficos, Pedagógicos, Perfil del Estudiante, y Mandatos Legales, se debe Diseñar un Manual que permita la Participación de los Estudiantes, la educación Ético – Moral y el Gobierno Escolar Democrático.

RESUELVE:

Establecer el presente Manual de Convivencia escolar, que se evaluará anualmente según las necesidades, para posibles ajustes y que consta de los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I:	CONSIDERACIONES GENERALES
CAPÍTULO II:	MARCO LEGAL
CAPÍTULO III:	MARCO CONCEPTUAL
CAPÍTULO IV:	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO V:	DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO VI:	DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO VII:	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
CAPÍTULO VIII:	DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO IX:	DE LAS SANCIONES E INCENTIVOS
CAPÍTULO X:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1. El objeto principal de este Manual de Convivencia Escolar es orientar a los estudiantes de la INSTITUCION EDUCATIVA GIBRALTAR como personas estudiosas, en proceso de formación, ordenada y organizada, que aspiran en progresar intelectual, cultural, social, física, moral y espiritualmente.

ART. 2. La educación que imparte la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR, está orientada con bases a los principios de libertad, responsabilidad, respeto, auto-actividad de las personas que están vinculadas directamente al plantel.

ART. 3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR, empleará todos los recursos humanos y materiales para lograr que sus estudiantes se formen en el espíritu crítico, que los capacite para elegir la mejor solución dentro de un conjunto de alternativas que pueda presentar un problema. Estimulará los valores de la responsabilidad, el respeto y la participación como patrones de convivencia y comportamiento social.

Despertará en el educando amor y respeto por Dios, por sí mismo, por los demás, por la patria, por la naturaleza, las Leyes, las costumbres, el folclore y el entorno familiar, aspectos que sumados, formarán un ciudadano útil a la sociedad. Lo capacitará para valorar y practicar la paz como elemento de convivencia y desarrollo de todos los campos, y por último, lo formará para que sea un ciudadano capaz de sensibilizarse con los problemas comunitarios y sea líder a través de su servicio y ayuda. La Institución imparte una educación integral orientada al sector agropecuario teniendo en cuenta el entorno.

En conclusión; la Institución educativa busca que sus educandos sean personas responsables, críticas, cívicas y servidores de la comunidad

ART. 4. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE Y COMPROMISO AL MATRICULARSE:

a. Al matricularse el estudiante debe cumplir con los Requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y La Institución para el Proceso de Matrícula. Estos son:

- Copia de los Documento de Identidad: (NUIP, Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de identidad y / o Cédula), pasaporte en caso de ser extranjero.
- Certificados de estudios de años anteriores (para estudiantes nuevos). En caso de ser estudiantes extranjeros, los certificados deben ser apostillados en el respectivo país.

- Certificado de comportamiento social expedido por la Institución de donde viene (para estudiantes Nuevos)
- Paz y salvo debidamente firmado
- Estar liberado del SIMAT, presentando la constancia de retiro
- Fotocopia del carnet del SISBEN
- Fotocopia del carnet o constancia de afiliación a salud.
- Fotocopia del carnet de vacunas
- Adquirir el seguro estudiantil (OBLIGATORIO)
- Certificación de Discapacidad Física o mental de ser aplicable
- 2 Fotos 2x2 a color recientes
- Una carpeta colgante.

PARAGRAFO: para estudiantes en condición de desplazado, debe presentar Constancia de tal condición y estar registrado en el SIPOD (sistema de Información de Población Desplazada)

b. Estar respaldado por un Acudiente o Tutor mayor de edad, en condiciones para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando la Institución lo solicite.
c. Asistir regularmente a la Institución.
d. Presentar los Documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
e. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas, demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
f. Los estudiantes de último grado de la Media Técnica deben elaborar y ejecutar un proyecto pedagógico productivo en articulación SENA- MEN relacionado con la modalidad. Este se entregará al finalizar el tercer periodo académico.
g. Cumplir con las horas de trabajo social implementadas en la resolución 4210 de 1996
h. El padre de familia y el estudiante de la Institución se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación, Ley de Convivencia y Decreto reglamentario, Constitución Nacional, convenios interinstitucionales y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
i. El Manual de Convivencia Escolar tiene carácter de norma y disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ART. 5. LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Una persona pierde el carácter de Estudiante de la Institución Educativa Colegio Gibraltar y por lo tanto todos los derechos como tal, por:

a. No cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 4.
b. Cancelación Voluntaria de la Matrícula.
c. Exclusión de la Institución después de agotadas todas las instancias del proceso disciplinario.
d. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.

ART. 6. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

a. Ser menor de Edad.
b. Tener dificultades de orden siquiátrico o sicológico.
c. No tener disposición.
d. No asistir a tres reuniones de las cinco programadas por la I.E

ART. 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS LÍDERES ESTUDIANTILES

ART. 8. Aspectos Relacionados con El Representante y El Personero de los Estudiantes.

El Personero Estudiantil, debe ser un estudiante del **último grado** de educación que ofrece la Institución Educativa, y el representante de los estudiantes puede ser un estudiante que curse uno de los **últimos tres grados** que ofrezca la institución, ambos deben haber permanecido en la Institución como estudiantes por lo menos los dos años anteriores para que conozca la realidad escolar. Durante esos dos años se deben haber destacado por su rendimiento y comportamiento social.

Los aspirantes a personeros deben inscribirse como elegibles en Rectoría, en las dos (02) primeras semanas de iniciación de clases del año o semestre escolar y presentar un proyecto o plan de Trabajo.

La forma de elegir el representante será por votación popular de los estudiantes de cada grado en reunión precedida por el Director de Grupo. El representante de los estudiantes será aquel que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación. El representante de los estudiantes será el presidente del Consejo de Estudiantes y por derecho propio el representante ante el Consejo Directivo.

El Personero y el Suplente se elegirán en la **cuarta semana** del inicio del año escolar. El Rector citará a una jornada para que a través de voto secreto todos los estudiantes matriculados elijan al personero estudiantil y este será el que obtenga

la mayoría de la votación. El suplente será el segundo candidato con mayor votación.

Si el representante y el personero no cumplen con sus y renuncian voluntariamente a su cargo, serán relevados a través de los estudiantes liderados por el consejo estudiantil. El suplente del representante y/o personero asumirán las funciones correspondientes del principal.

La revocatoria de mandato por incumplimiento de funciones, por cometer faltas graves que causen inconformismo en la mayoría de sus electores se convocaran de nuevo elecciones para este cargo en un plazo no mayor a un mes.

El periodo para ejercer las funciones será durante el año lectivo, para el cual fueron elegidos.

Cuando se promueva el voto en blanco y este supere la mitad más uno del total de estudiantes aptos para votar, se deberá convocar nuevamente a elecciones en un plazo máximo de un mes.

En caso de presentarse un candidato único para personero y no se esté promoviendo el voto en blanco, no se convocará a elecciones y se le asignará el cargo por resolución rectoral.

PARAGRAFO: La revocatoria se hará de acuerdo al manual de procedimientos.

En caso de renuncia del personero, asumirá las funciones el estudiante que obtuvo la segunda votación.

ART. 9. LOS LÍDERES DE CURSO

ART. 10. REPRESENTANTE O CONSEJERO DEL CURSO

El representante o consejero del curso es el vocero de cada grupo, elegido por sus compañeros a través del voto secreto. Tendrán derecho a este honor los estudiantes más sobresalientes integralmente de cada grado. Será escogido por votación popular en reunión presidida por el director de grupo para el periodo del año escolar. La elección se efectuará en la segunda semana del primer mes de clases del año escolar.

El representante o consejero del curso electo será el estudiante que obtenga la mayor votación. El consejero del curso o representante que no cumpla con sus

funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo para la elección. Un consejero simultáneamente no puede ser, monitor, auxiliar de disciplina, personero estudiantil.

ART. 11. MONITORES DE ÁREA.

Tendrán derecho a este privilegio los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en una o más áreas. El monitor de área será elegido por el profesor del área o asignatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

a. Un estudiante puede ser monitor máximo en dos áreas
b. El estudiante para poder ser elegido monitor en un área o asignatura debe sobresalir académicamente en ésta área.
c. Un monitor puede ser sustituido en el momento que baje el rendimiento académico o que no cumpla con sus funciones.
d. El monitor del área, simultáneamente no puede ser, auxiliar de disciplina, consejero, personero o representante.
e. El monitor se elige no para sustituir al profesor sino para ayudar a coordinar algunas actividades.
f. La elección del Monitor se efectuará en el momento que lo requiera el docente.

ART. 12. AUXILIAR DE DISCIPLINA POR CURSO.

Se distinguirán con esta designación a los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento y personalidad. La elección del auxiliar de disciplina lo harán los estudiantes del curso en reunión presidida por el director de grupo en la tercera semana del primer mes de clases. Para la elección se debe tener presente los siguientes aspectos:

a. Los auxiliares de disciplina simultáneamente no pueden ser personeros, consejeros ni monitores.

b. Para ser elegidos auxiliar disciplinario, es indispensable que no esté sancionado o afectada su conducta por comportamiento no deseable.

c. Los auxiliares disciplinarios pueden ser rotados cada periodo académico para darle participación a otros compañeros, o removerlos cuando el curso lo considere conveniente.

d. Los auxiliares se eligen para promover la disciplina interna, la autoformación, no para reemplazar en sus funciones al profesor de disciplina.

CAPITULO II
MARCO LEGAL

ART. 13. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículo 14. Contenido del proyecto educativo institucional. Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. Artículo 28. Personero de los estudiantes.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones

Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

SENTENCIAS DE LA CORTE
"La educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo

son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para las estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas a la estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC-555/94).

"Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

(ST- 612/92).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97

FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, ENERO 17-2004:

1. La corte constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las normas del manual de convivencia.

2. La corte constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o manual de convivencia y las buenas costumbres.

3. La corte constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela (T) de la corte constitucional dice (Art. 56):

• No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092,3-III-94)

No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T- 569,7-XII 94)

• No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina (T-316,12-VII-94).

• No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico (T-439,12- X-94)

• No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439,12-X-94)

ART. 14. "Los padres o quienes tengan al menor bajo su cuidado, tiene obligación de vincularlo a los establecimientos educativos públicos o privados "(Art. 42 Código de la infancia y la adolescencia).

CAPITULO III
MARCO CONCEPTUAL

ART. 15. MARCO CONCEPTUAL Teniendo en cuenta las definiciones que establecen la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y decreto 1075 de 2015; se establecen las siguientes definiciones:

1. **ADMISIÓN:** Proceso en el que la I.E. COLEGIO GIBRALTAR le permite a la población en edad escolar acceder al plantel y aceptan el manual de convivencia comprometiéndose a su cumplimiento lo que lo convierte en miembro de la comunidad educativa.

2. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

4. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

5. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

6. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

9. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

10. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

11. DEBERES: Actos por los cuales se asume libremente una obligación dada por una Ley. “Mis deberes los asumo con autonomía, libertad, responsabilidad y sentido de pertenencia. Reclamo mis derechos cuando cumplo mis deberes”.

12. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
13. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
14. **CONDUCTA:** La **conducta** es el comportamiento que cada individuo desarrolla en los distintos ambientes con los que se enfrenta. Esta característica depende de factores genéticos y de factores ambientales que comienzan a ejercer su influencia desde la vida uterina y que cobran gran relevancia después del nacimiento.
15. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
16. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados
17. **CONVIVENCIA**: Convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. Es la base de la organización social de los grupos humanos.

18. **Convivencia escolar** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que hacen parte de las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio-afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.
19. **CORRECTIVO**: Mecanismo que se utiliza para re direccionar un comportamiento.
20. **DERECHOS:** Los derechos se ejercen como expresión de la autonomía, la libertad, la expresión de la dignidad de cada persona y de la comunidad. La exigencia de los derechos implica el cumplimiento de los deberes (el derecho-deber exige una corresponsabilidad) (ST- 02/92).
21. **DEBIDO PROCESO:** Derecho fundamental de toda persona, se tendrá en cuenta en la solución de conflictos que surjan entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. En el se aplican los criterios y ordenamientos de carácter legal, abordando los principios éticos y morales, enfatizando la promoción de la persona como ser humano

22. **DISCIPLINA**: Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral. Se conoce como disciplina a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado

Es guiar el comportamiento en actitudes, acciones, signos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional.

23. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de re-conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
24. **ESTIMULOS: "**El mejor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en íconos y ejemplo frente a la comunidad en general, que ve en los jóvenes y adolescentes el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada.

25. **MANUAL:** Es el conjunto de normas, pautas, criterios de carácter general establecidos para llevar a cabo la sana convivencia dentro de la institución educativa, estas pueden ser de carácter formativo y de relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

*Una herramienta en la que se consignan los **acuerdos** de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos (Presentación Otoniel Cristancho 2016)*

Debe Contener:

1. Pautas y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar
3. consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar
4. Directorio actualizado de otras entidades

26. **MATRIÍCULA**: Acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona aceptada obtiene la condición de estudiante. Con la firma de la matricula el padre, madre o acudiente adquiere el compromiso de aceptar y cumplir el Manual de Convivencia Escolar, propendiendo por la formación integral de su acudido.
27. **NORMA:** Orientaciones que facilitan el desarrollo personal y las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la Institución.
28. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
29. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

30. **RECURSO DE REPOSICIÓN**: Solicitud de reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante sancionado tendrá derecho a interponer este recurso, dentro de los cinco días hábiles académicos siguientes, ante el Rector en los casos que este manual de convivencia Escolar, lo establezca

31. **SANCIÓN:** Consecuencia lógica de la infracción de toda norma.

32. **UNIFORME:** Es la identidad de una Institución en la forma de vestir con decoro promoviendo las relaciones entre las personas, distinguiendo los y las

estudiantes de la I.E. COLEGIO GIBRALTAR de los demás departamentos del país y que se estableció por ordenanza departamental.

33. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

CAPITULO IV
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ART. 16. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 12, Ley 1620 de 2013. *Conformación del comité escolar de convivencia.* El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

– El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
– El personero estudiantil
– El docente con función de orientación
– El coordinador cuando exista este cargo
– El presidente del consejo de padres de familia
– El presidente del consejo de estudiantes
– Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART. 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Los derechos consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia; artículo 42 y las disposiciones vigentes, serán reconocidas a todos los estudiantes de la institución, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Todo estudiante de la institución tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral, social, cultural y espiritual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 y 44 inciso 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Políticas de protección implementadas por el ICBF, con la filosofía de la institución y con el perfil del estudiante.

3. Todo estudiante tiene derecho a la vida, y en consecuencia, es obligación de cada institución velar por que durante su permanencia en el plantel se garantice el mismo según Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. Todo estudiante tiene derecho a que se le registre correctamente su nombre, edad, nacionalidad, y el respeto de la identidad de sus padres, cuando se asienta la matrícula, según se desprende de lo señalado en el artículo 44 inciso 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia

En consecuencia, el estudiante tiene derecho a que se le llame por su nombre y no por códigos, número de lista, sobrenombres o apodos.

5. Todo Estudiante tiene derecho a que se le reconozca en la Institución, su familia, como consecuencia de lo prescrito en el artículo 42, inciso 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia; por consiguiente, es la familia del estudiante la que debe responsabilizarse de las obligaciones al matricular al Estudiante en la Institución Educativa.

6. Todo Estudiante tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, según lo establecido en el artículo 42 inciso 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia; en consecuencia, el Estudiante tiene derecho a la permanencia en el plantel y a su continuidad en el mismo, mientras no haya motivo suficiente y fuerza mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo de la Institución.

7. Todo Estudiante tiene derecho a ser protegido en cada institución contra toda norma de abandono moral o físico por parte de sus padres o maestros, descuido o trato negligente por los miembros de la comunidad educativa, abuso sexual o explotación económica según se desprende de lo estipulado artículo 44 inciso 2 en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

8. Todo Estudiante tiene derecho a que se atienda en su salud cuando se encuentre enfermo y a que se le tenga en cuenta sus limitaciones físicas, mentales o sensoriales, para efectos de evaluar su rendimiento académico en función de sus diferencias individuales, según se desprende de lo establecido artículo 43 inciso 1 en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

9. Todo Estudiante tiene derecho a expresar con el debido respeto y oportunidad su opinión libremente y a conocer sus derechos. Esto implica que en todo proceso académico, disciplinario o administrativo que pueda afectarlo, el estudiante deberá ser oído directamente o por medio de su representante legal, en concordancia con lo estipulado en el artículo 42 inciso 5 Código de la Infancia y la Adolescencia.

10. Todo Estudiante tiene derecho al ejercicio de la libertad de pensamiento de conciencia y de religión, bajo la dirección de sus padres y dentro de los límites que señale la ley.

11. Todo Estudiante tiene derecho a proteger su salud, su moral y los derechos de los demás como lo estipula el artículo 42 inciso 12 Código de la Infancia y la Adolescencia.

12. Todo Estudiante que padezca deficiencia física, mental o sensorial tiene derecho a recibir un tratamiento especial por parte de la Comunidad Educativa para lograr su integración activa, social, conforme a la evolución de sus facultades, se desprende de lo estipulado en el artículo 44 inciso 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

13. Todo Estudiante tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 incisos 7 y 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia. En consecuencia, por ningún motivo se negará al estudiante el derecho a disfrutar del Horario de Recreación o descanso normalmente establecido en la Institución durante la jornada escolar.

En igual forma las tareas y trabajos extraclase tendrán una comprensión y extensión que le permita al estudiante en sus horas de ocio dedicarse activamente a programas sociales culturales artísticos o deportivos sean estos programados por la institución o autorizados por la familia.

14. Todo Estudiante tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia, según lo dispuesto en el artículo 44, inciso 7 del Código de la Infancia y de la Adolescencia. Esto implica que en cada institución junto con los padres de familia tienen la obligación de orientar a los jóvenes en este aspecto desarrollando programas de prevención de la drogadicción.

15. Todo Estudiante tiene derecho a que se proteja su integridad física. En consecuencia no podrá ser sometido a tortura o tratos crueles o degradantes según lo contempla el artículo 44 incisos 4 y 5 del código de la Infancia y la Adolescencia.

16. Estudiante que en momento dado se encuentre en alguna de las situaciones irregulares de que trata el artículo 44, inciso 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia, será remitido a las autoridades competentes de acuerdo al mecanismo que corresponda.

17. El o La estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza. Responderán jurídico-legalmente los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones, cuando el estudiante que amenaza sea menor de 14 años, responderá jurídico- legalmente el estudiante y sus padres cuando el estudiante sea mayor de 14 años, en ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9. Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo contemplar la exclusión de la institución, del o la estudiante responsable de los hechos de amenaza o –matoneo.

18. Recibir un trato cortés y digno por parte de los directivos, padres de familia o acudientes, docentes y personal administrativo.
19. Recibir la información necesaria para el desarrollo de las actividades curriculares.
20. Recibir la enseñanza que garantice una formación, moral, social, física e intelectual.
21. Utilizar oportunamente los servicios que ofrece la Institución Educativa como: biblioteca, orientación por parte de los docentes, tics, asesoría pedagógica, transporte escolar, restaurante escolar, tienda escolar, banda marcial y demás servicios que ofrezca la I.E.
22. Utilizar los muebles y enseres propios para el desarrollo de las actividades curriculares.
23. Recibir oportunamente las clases según horario.
24. Ser consultados y obtener la aceptación del mismo estudiante y de los padres de familia para actividades extraclase.
25. Hacerse merecedor de los estímulos o incentivos que la Institución Educativa establece para los estudiantes sobresalientes.
26. Presentar solicitudes respetuosas a los directivos o profesores que conlleven al mejoramiento del proceso educativo o de aprendizaje. art.23 de la Constitución Política.
27. Pertenecer a los diferentes comités de estudio o trabajo, si reúne el perfil y/o los requisitos establecidos por la Institución Educativa.

28. Participar activamente en el proceso enseñanza, aprendizaje y en las demás programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas de la Institución.
29. Conocer con anterioridad las competencias de cada área o asignatura en los diferentes periodos, como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
30. Conocer sus calificaciones de parte de los profesores antes de ser registrada en la planilla respectiva.
31. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares, en marcados en la veracidad, el respeto por la Institución y por las personas vinculadas a esta.
32. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento haga el Consejo Académico, profesores y los pasantes de disciplina en el observador del estudiante, para hacer las observaciones y los descargos respectivos.
33. Ser atendido oportunamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios y plazos establecidos.
34 Derecho a manifestar su condición de género y que se le respete.
35. Los demás que por razón de la costumbre o por acuerdos de la Comunidad Educativa se declare a favor del desarrollo y formación de la personalidad del estudiante.
35 Y los demás contemplados en la Constitución Política, Ley de la infancia y adolescencia y en el artículo 12 de decreto 1290.

ART.18. DERECHOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

1. Ser atendido oportunamente por la rectoría, personal docente, administrativo y de servicios generales en la institución y en jornada laboral.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la institución.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afectan a los estudiantes acudidos, o hijos.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Participar en la junta y / o consejo, comité de padres de familia y asistir a la escuela de padres.
7. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procura el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
8. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
9. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de

estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

10. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
12. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
13. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
14. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular de la institución.
15. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.
16. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Dec 1286 de 2005)

ART. 19. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estimulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
2. Recibir las constancias y certificados solicitados.
3. Elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar y de otros que requiera la institución.
4. Ser respetados como personas íntegras y dignas por toda la comunidad educativa.
5. Solicitar permisos por escrito y licencias de acuerdo con las disposiciones legales
6. Ejercer el derecho a la defensa antes de ser sancionado.
7. Conformar grupos de estudio, de investigación, literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.
8. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado al respecto en el momento oportuno.
9. Conocer previamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horario y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
10. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Representar al colegio como institución educativa en las diversas actividades.

12. La utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Servicio de Bienestar Social de la Institución.
13. Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello. Reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la Institución ha sido acorde con los principios y filosofía de la misma, por lo menos una vez al año.

Parágrafo: Criterios para establecer reconocimiento público o estímulo a docentes.

- Sentido de pertenencia.
- Innovador e investigador.
- Responsabilidad y Puntualidad en el cumplimiento de actividades.
- Personalidad integra y calidad humana.

14. Que se le respete su identidad cultural.
15. Al debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
16. Promover su capacidad e intelecto y demostrarlo a través de la sugerencia, ejecución y desarrollo de proyectos transversales al P.E.I. reconociéndole su respectivo derecho de autor.

ART.20. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Además de los derechos de los docentes que sean inherentes a su cargo, el Directivo docente tendrá los siguientes:

1. A ser respetado en su persona, honra y bienes por parte de los miembros de la comunidad educativa.
2. A disfrutar en su trabajo de un ambiente agradable, y respetuoso de la formación y la labor que desempeña.
3. A ser estimulado por su buen desempeño como Directivo docente
4. A recibir de manera respetuosa y prudente los requerimientos que sean necesarios por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. A ser respetado en sus determinaciones siempre y cuando estas se ajusten a la constitución y al manual de convivencia
6. A ser respetado en su vida privada, siempre y cuando esta no interfiera con la buena imagen Institucional, en sus bienes y pertenencias.
7. A disfrutar de jornadas de integración.

ART.21. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

1. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
3. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
4. A ser reconocido como miembro de la comunidad educativa y ser respetado como persona, en su honra y bienes.

5. A tener los espacios adecuados para poder cumplir sus funciones o labores en un ambiente de trabajo agradable, digno y respetuoso.
6. Ser oídos por las directivas del plantel cuando tengan que presentar quejas, observaciones cualquier inquietud.

7. Conocer el contenido del manual de convivencia Institucional.
8. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART. 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN ACADÉMICO.

1. El primer deber de todos los líderes, representantes y estudiantes, es respetar sus derechos y no abusar de ellos porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.

2. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en la institución.

3. Contar con elementos y útiles necesarios para el normal desarrollo de las actividades curriculares y complementarias.

4. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico y/o planeación del docente.

5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de las competencias académicas y formativas que proponen las diferentes programaciones curriculares y que cada profesor debe dar a conocer a sus Estudiantes.
6. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones periódicas o finales.

7. Respetar los manuales de función de granja, biblioteca, deportes, sala de informática, transporte, tienda escolar, restaurante, banda marcial y demás que estipule la I.E.

8. Los estudiantes que cursen la Media Técnica, deben cumplir con el trabajo social obligatorio para poderse graduar, el cual será asesorado por un docente

de la institución, que se ajuste a los requerimientos del comité de proyecto sociales quien avala la propuesta y proyectos, integrado por tres docentes, presentado con anticipación el anteproyecto y el informe final de acuerdo al cronograma.

ART. 23. **EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.**

1. El acudiente o tutor justificará por escrito las ausencias del estudiante.
   Si el Estudiante ha faltado a la Institución, el día en que se hizo alguna actividad académica, pero su ausencia ya está autorizada o justificada, el estudiante tiene derecho a presentar las evaluaciones o trabajos correspondientes en un plazo prudente que será acordado con el respectivo profesor.
2. Los reclamos sobre notas definitivas de áreas en un periodo se deben hacer dentro de los Tres (3) días siguientes después de la entrega de boletines de ese periodo. Si no es atendido en sus reclamaciones debe dirigirse en forma escrita al Rector para no perder derecho de corrección, si lo hubiere. En caso de no utilizar este recurso, la calificación quedará como apareció en el boletín y no se acatarán posteriores reclamaciones.

3. En los casos en que el Estudiante haya dejado de asistir o pedido permiso a sus profesores, y justifique su ausencia dentro de los Tres (3) días siguientes al reintegro, este perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones o trabajos que se hubiesen llevado a cabo y su calificación será de Cero (0).

4. La misma calificación del numeral anterior le será asignada cuando coincidan las evaluaciones o trabajos por suspensión del estudiante, ordenada por la autoridad competente.

5. Conocer y acatar el manual de convivencia.

6. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en sitios programados para cada actividad excepto en casos extremos (enfermedad, preparación de actividades culturales y/o deportivas, calamidad familiar, desplazamiento a espacios de aprendizaje) acompañados y/o autorizados por un docente y/o a solicitud del padre de familia o acudiente.

7. Guardar el comportamiento debido en cada una de las zonas del plantel, durante la permanencia en la institución y fuera de ella. Ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva interrumpiendo las demás actividades.

8. La utilización del uniforme tiene los siguientes fines:

- Motivar en el(a) estudiante sentido de pertenencia e identificación con la Institución.
- Inculcar el hábito de buena presentación personal.
- Incidir positivamente en los recursos económicos del hogar.

9. Portar el uniforme dentro y fuera de la institución, estar debidamente aseado y decentemente vestido, esto es: .

La comunidad estudiantil debe usar adecuadamente el uniforme establecido para la I.E. Gibraltar, en la asamblea de padres de familia 2018 y en los acuerdos establecidos por el consejo directivo.

Damas: Blusa blanca con cuello Blanco según modelo, y falda a cuadros matizada Plisada hasta la rodilla, botones color vinotinto marcados, medias largas colegial blancas y zapatos negros de vestir.

Caballeros: Camisa Guayabera blanca con líneas Grises en mangas y bolsillos, pantalón de vestir Gris medio, correa negra, medias grises y zapatos negros de vestir.

El uniforme de Educación Física debe ser: camibuzo Blanco con cuello tejido Azul con líneas Verde y Amarilla, al igual que los puños y los costados; el escudo Bordado en la parte izquierda del Pecho. Sudadera Azul Rey con franjas laterales de color Verde y amarillo, **Zapatos tenis blancos y medias blancas**. Además para las clases de Educación Física Recreación y Deportes, la comunidad estudiantil en general usará pantaloneta del mismo color de la sudadera y camiseta blanca de cuello redondo con o sin mangas. Las mujeres de usar moñas o ganchos, deben ser de color Blanco, negro

En actos **cívicos y culturales** los estudiantes utilizarán el **uniforme de gala**: Camisa manga larga blanca con el escudo bordado en el lado izquierdo, **corbata** color Vinotinto; usando la misma falda (en las mujeres) y/o pantalón en los hombres, Zapatos negros de vestir y medias grises para los hombres y blancas para las mujeres. Las mujeres usaran accesorios en su cabello de color blanco o negro.

Para las actividades de campo en la granja y salidas pedagógicas, se usará una braga de color caqui según modelo establecido, botas pantaneras.

En época invernal o cuando sea necesario se usará una chaqueta de color azul rey del mismo diseño y material de la sudadera.

Para el uniforme de diario se utilizará un saco de color gris, según modelo establecido.

El corte de pelo debe ser normal, con modas y sin extravagancias (maquillaje, aretes, esmaltes y accesorios en general) usuales en nuestra sociedad tradicional.

PARÁGRAFO 1: Después de terminada la actividad que requirió el uso del uniforme de Gala y encontrándose dentro de la Institución, debe quitarse la corbata y guardarla.

PARAGRAFO 2: Cuando se presenten casos de estudiantes gestantes el uniforme se debe adaptar de la siguiente manera: ropa cómoda acorde a la situación y colores del uniforme, manteniendo siempre una buena presentación personal.

Tendrá derecho a quince (15) días consecutivos de Permiso, y deberá presentar las actividades curriculares y extracurriculares programadas en el transcurso de la siguiente semana del reintegro a la institución.
Deberá cumplir con las actividades de Educación Física especiales para su estado.

El incumplimiento del presente parágrafo acarreará proceso disciplinario.

10. Entregar a los acudientes, tutores, o padres de familia las comunicaciones e informes que el colegio les envié.
11. Considerar como propio el Colegio y en consecuencia interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta Física y sus implementos, de la biblioteca, laboratorios, sala de informática, Granja, etc., y de la preservación del medio ambiente.
12. En particular cuidar los textos y libros de consultas, los sellos y mesas de trabajo, no arrojar basura en los pisos, no colocar avisos en muros y puertas, dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.
13. En caso de retiro del Colegio, cualquiera que sea el motivo es delegación del estudiante ponerse a paz y salvo en secretaría, biblioteca, restaurante escolar, tienda escolar etc. Firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carnet estudiantil.
14. Los estudiantes que causen algún daño a la planta física, en la biblioteca, en la granja, en el inmobiliario del mismo ó en los enseres de sus compañeros tienen las siguientes obligaciones: Dar aviso inmediato al Director del Grupo, Reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.

ART. 24: EN EL ORDEN SOCIAL.

Son deberes de los Estudiantes.

1. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes, padres de familia y profesores.
2. Tratar a todas las personas (Directivos, Profesores, Compañeros, Empleados Administrativos y de Servicios Generales) con la debida consideración, respeto y cortesía, ponerse de píe en señal de saludo y de respeto, cuando una persona extraña o un superior entra en el aula de clase.
3. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.

4. Respetar y acatar las órdenes de la directiva y profesores de la institución y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
5. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
6. Toda falta que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma.
7. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución Educativa Colegio Gibraltar no se responsabilizará de la pérdida de ellos.
8. Mantener constantemente un promedio académico satisfactorio.
9. Mantener constantemente un buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución Educativa.
10. Mantener su condición de genero sin que este afecte la convivencia.
11. Evitar toda conducta contra el cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.

ART. 25. EN EL ORDEN MORAL.

Los estudiantes deben evitar:

1. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el consejo que le corresponda esta función.
2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución Educativa Gibraltar, particularmente, participando en actos colectivos de desorden o incultura.
3. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a la directiva, profesores, funcionarios o estudiantes o cualquier miembro del plantel educativo.
4. Adulterar documentos o hacer uso de los documentos de identificación ajenas.
5. Fumar dentro de la Institución ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
6. Guardar, traficar, y /o usar drogas alucinógenas dentro y fuera de la institución
7. Realizar o intentar cualquier tipo de Fraude, engaño o suplantación.
8. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de profesores de disciplina o rectoría en periodos de actividades ordinarias.
9. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas de la institución.
10. Portar o hacer uso de cualquier clase de arma para definir problemas o intimidar.
11. Introducir a la institución libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral pública.
12. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
13. Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
14. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.

15. Realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de rectoría en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
16. Jugar dinero o practicar juegos de azar dentro de la Institución.
17. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el Colegio a los acudientes o padres de familia o viceversa.
18. Atentar contra la moral y / o las sanas costumbres de nuestra comunidad.
19. Cometer cualquier infracción o delitos punibles por las leyes penales colombianas.

ART. 26: SON DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES.

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución Política, Artículo 17 de la Ley 115, Código del Menor y por el presente manual de convivencia.
2. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
3. Asistir a las reuniones programadas por el Colegio o cuando se requiera de su presencia. Según la Ley 2025 del 23 de Julio de 2020 en el momento de la matrícula, adquieren del compromiso de asistir a tres escuelas de padres durante el año escolar
4. Presentar excusas por fallas o retardos y acudir a la institución cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante la jornada escolar establecida. (7am- 13pm)
5. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.
6. Promover la conformación de la Asociación de Padres de familia.
7. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y del acudido estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
8. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula, y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
11. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento,

entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

13. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
14. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
15. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.

ART.27. DEBERES DE LOS DOCENTES

Según el Artículo 41 del Dec 1278 de 2002. Deberes**.** Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo a principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente
2. Fundamentar su actividad en una preparación actualizada en su materia y para el trabajo docente, procurando la superación personal y profesional continua, así como el desarrollo armónico de los seres humanos y grupos sociales. Para ello, debe mantenerse al tanto de los avances y propuestas nacionales e internacionales en la docencia
3. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
4. Cumplir puntualmente con el calendario, la jornada escolar y demás actividades de la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y la I.E.
5. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
6. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
7. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

8. Mantener la disciplina en el aula de clase y en cualquier actividad institucional, así como el buen rendimiento académico de los estudiantes.
9. Comprometerse con la institución procurando buenas estrategias pedagógicas para lograr excelente presentación personal y un adecuado comportamiento en los estudiantes.
10. Cumplir con los horarios que se establezcan, para las diferentes actividades institucionales.
11. Dosificar y orientar trabajos extraescolares, teniendo en cuenta que estos deben ser individuales o grupales.
12. Realizar evaluaciones a estudiantes cuando tengan excusa justificada por su inasistencia.
13. Presentar, ejecutar y evaluar proyectos en su respectiva área de formación.
14. Denunciar, respetando los conductos regulares establecidos internamente en la institución, cualquier acto o conducta que amenace, o vulnere derechos fundamentales de los menores estudiantes.
15. Solicitar permisos de acuerdo con la ley y las directrices institucionales.
16. Diseñar y ejecutar en forma competente, el proyecto de dirección de grupo cuando le corresponda
17. Cumplir los turnos de Disciplina que le hayan sido asignados
18. El educador tendrá el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos .Ley 1620 de 2013, Artículo 21.
19. Cumplir los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la Corte Constitucional y la Ley de Garantes y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
20. Participar en la elaboración del P.E.I., planeamiento y desarrollo de las actividades del área.
21. Dirigir y orientar las actividades de las estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
22. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
23. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento y desarrollo de competencias.
24. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, buscando alternativas de solución para obtener los objetivos.
25. Presentar puntualmente los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación.
26. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
27. Participar en los comités en que sea requerido, y asumir con madurez las sugerencias y correctivos que se hagan en beneficio de la labor docente.
28. Inculcar a los Estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.

29. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
30. Atender a los padres de familia, de acuerdo a lo establecido por el colegio
31. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
32. Orientar a los estudiantes del colegio sin importar el curso o grado, cuando la ocasión lo amerite.
33. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
34. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
35. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
36. Evitar que su vida personal obstaculice el desarrollo de los objetivos educativos a su cargo, además de abocarse a buscar la superación de sus problemáticas.
37. Delimitar su campo de intervención como docente y reconocer el alcance y límites de las temáticas que domina, así como de sus técnicas educativas. Cuando sea necesario recurrir al apoyo profesional para remitir y resolver los problemas que se presenten en el ámbito educativo, comprometiéndose a trabajar interdisciplinariamente.
38. Evitar ejercer su profesión cuando su capacidad profesional se encuentre limitada por el alcohol, las drogas, las enfermedades o incapacidades físicas y/o psicológicas
39. Procurar elevar y mantener en alto el estatus de la práctica docente dentro del aula y en la comunidad.
40. Procurar ser creativo para buscar e innovar técnicas de enseñanza que eleven la motivación por el aprendizaje y el conocimiento en sus educandos
41. Evitar dar información sobre sus alumnos que no sea de su competencia, así como evitar hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como etiquetarlos, humillarlos, burlarse de ellos, etc.
42. Procurar detectar y canalizar a profesionales especializados y/o brindar el apoyo óptimo a los alumnos con necesidades educativas diferentes a las del grupo en su conjunto
43. Desarrollar estrategias educativas que respeten y se adapten a las diferencias en el ritmo y formas de los alumnos.
44. Cuando se trate de exámenes externos, procurar conocer y avalar el contenido y la forma de éstos para que puedan ser aplicados a sus alumnos..
45. Guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación de la Institución que no se haya hecho antes pública
46. Presentar sugerencias o recomendaciones con el máximo profesionalismo a los padres de familia sobre aquello que resulte relevante para que éstos puedan apoyar el mejor desarrollo de sus hijos cuando éstos sean menores de edad.
47. Incorporar a su labor docente el planteamiento de aspectos relevantes para la comunidad, con el fin de vincular a los educandos con su realidad social

48. Cumplir la constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 del 94, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 del 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 28. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Además de los deberes de los docentes que sean inherentes a su cargo, el Directivo docente tendrá los siguientes:
2. Los consagrados en las normas vigentes y el manual de funciones
3. Dar a conocer a los estudiantes y padres de familia cuando lo requiera, los logros e indicadores de logros a alcanzar
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
5. Conservar la dignidad y autoestima propia del educador, con un comportamiento acorde a la convivencia pacífica la moral y las buenas costumbres.
6. Respetar la dignidad del estudiante, padre de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Propiciar una permanente actitud de conciliación entre estudiantes, docentes y padres de familia.

Art. 29. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. **Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030 de 2012**

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. **Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-030 **de 2012**

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.

14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.

18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.

20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Ver Concepto de la Secretaría General 75 de 2003.
22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. Ver Concepto de la Secretaría General 75 de 2003
23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
26. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.
27. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.
28. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
29. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
30. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
32. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto. Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-1061 de 2003

33. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
35. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.
36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.
38. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.
39. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
(ley 734 de 2002)
41. Respetar los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
42. Respetar, dar buen trato y orientación precisa a quienes solicitan los servicios administrativos en la institución.
43. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa.
44. Informar las ausencias o inasistencias al lugar de trabajo y presentar la respectiva certificación.
45. Cuidar y devolver los elementos de trabajo que le han sido encomendados.
46. Propiciar una permanente actitud de promotor de convivencia y paz institucional.
47. Mantener una adecuada presentación personal.
48. Informar cualquier acto o hecho que amenace con vulnerar o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa, en especial de los menores educandos.

CAPITULO VII
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ART.30. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

El uso inadecuado de mis derechos frente a mis deberes académicos y disciplinarios, por acción, omisión o desconocimiento me acarrea faltas y sanciones, clasificadas en tipo 1, tipo 2, tipo3.

Clasificación de las situaciones (artículo 40 Dec. 1965 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

c. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ART. 31: SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

a. Impuntualidad al colegio y a los actos programados**.**
b. Descuido en la higiene, presentación personal y usar el uniforme en forma inapropiada.
c. Ausencias injustificadas o retirarse del salón de clases, actividades académicas e institucionales programadas sin el debido permiso del docente.
d. Ingresar sin autorización a las dependencias del Colegio como Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, Laboratorios, Sala de Informática e Internet, Biblioteca, lugares de almacenamiento de herramientas e implementos Deportivos y demás dependencias de la institución.
e. Ocasionar desordenes en filas, tienda escolar, iglesias, biblioteca, laboratorios, restaurante escolar, sala de informática, transporte escolar.

f. Desobediencia a las observaciones dadas por el señor rector, pasante de disciplina, profesores y administrativos
g. Omitir información a padres o acudientes sobre las citaciones hechas por la Institución o no presentar las excusas a tiempo en la I.E.
h. Presentarse a los actos Institucionales sin el uniforme adecuado.
i. Esconder y/o jugar con los libros, útiles y demás pertenencias de los compañeros
j. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para el buen desarrollo las actividades académicas y escolares.
k. No presentar tareas, trabajos e informes de estudio en los plazos fijados y en las condiciones acordadas con los docentes o comités
l. Permanecer en los salones de clases en el tiempo de descanso, actos culturales, o en sitios no autorizados excepto en temporada de lluvia.
m. Comer chicle o ingerir cualquier tipo de alimentos en horas de clases o actos institucionales programados
n. Portar inadecuadamente el uniforme de uso diario, de gala y de Educación física descrito en el artículo 23.
o. Participar en apuestas, rifas, ventas por catálogo o ventas de boletas no autorizados dentro del plantel.
p. Portar el uniforme en sitios públicos como salas de videojuegos, billares, discotecas y otros.
q. Realizar gesticulaciones, bromas de mal gusto, apodos y burlas a compañeros, docentes, directivos, y demás miembros de la comunidad educativa
r. Hacer demostraciones de indisciplina durante el uso del servicio de restaurante escolar, transporte escolar.
s. Actos de vulgaridad dentro y fuera de cada Sede Educativa o utilizar vocabulario soez para comunicarse
t. Inasistencia injustificada a las actividades curriculares y pruebas externas como, Pruebas Saber, saber ICFES entre otras.
u. Usar accesorios de moda con el uniforme tales como aretes, pircings, collares, manillas, cinturones, cortes, peinados extravagantes.
v. Realizar negocios dentro de la Institución sin autorización de los directivos.
w. Usar elementos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades institucionales, tales como: pitos, grabadoras, radios, radio audífonos u otros objetos electrónicos.
x. Uso inapropiado de los baños, (falta de higiene, daños o escritos en ellos).
y. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el sitio asignado.
z. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución

ART. 32. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no

revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran faltas tipo II las siguientes:

a. Ausentarse sin justificación en los momentos pedagógicos o dejar de asistir a la I.E. sin la justificación del acudiente o el permiso del Rector.
b. Conductas disociadoras y perturbadoras (Chisme, calumnias y falsos testimonios) que afecten la estabilidad, bienestar institucional y una armoniosa convivencia
c. El uso de celulares sin previa autorización del docente que oriente la clase en el aula o las actividades curriculares. Para este caso se guarda el celular y se le entrega al acudiente del estudiante.
d. Consumo de cigarrillos, sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, chimú, dentro de las instalaciones del colegio.
e. Comportamientos en la calle que comprometen el nombre de la institución
f. Desobediencia sistemática al cumplimiento de llamado de atención
g. Atentar o dañar equipos, herramientas, máquinas e implementos didácticos o demás bienes y dependencias institucionales. (Escribir, rayar, hacer dibujos, ocasionar daños voluntarios en paredes, pupitres, árboles, vehículos y demás enseres que se encuentren en la institución).
h. Uso de palabras y/o señas, vulgares u ofensivas
i. Organizar o Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos
j. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
k. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución
l. Ejercicio de actividades como el Satanismo, prácticas mágicas, espiritismo que atenten contra los principios Institucionales.
m. Suplantar a sus padres o suministrar información incorrecta a acudientes cuando sean requeridos en la Institución, al igual que a los docentes y Directivos.
n. Prestar el uniforme a personas ajenas a la Institución Educativa.
o. Tomar el nombre de institución Educativa para la realización de actividades de cualquier índole, sin autorización de la autoridad educativa competente.
p. Burlarse de las limitaciones físicas o mentales y de los defectos de los miembros de la comunidad educativa.
q. Falta de respeto ante observaciones dadas por docentes y directivos en público y privado.
r. Irrespeto, agresión verbal o física, gestual, por redes dentro y fuera del plantel, con estudiantes u otro miembro de la comunidad Educativa.

s. El engaño, la mentira y el fraude comprobado en evaluaciones, trabajos, tareas escolares, permisos o cualquier otra actividad evaluativa.
t. Manifestaciones de afecto exageradas entre los estudiantes.
u. Irrespeto, menosprecio o ultraje a los símbolos patrios e institucionales y actos públicos de la I.E.
v. Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución
w. Participar en eventos deportivos académicos y culturales representando a otra institución sin la autorización de la rectoría.
x. Irresponsabilidad de los estudiantes que pertenecen a grupos culturales, sociales, recreativos y banda marcial.
y. Denigrar contra la Institución
z. Entorpecer con constante indisciplina el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales.
aa. MATONEO: Usar apodos, vocabulario inadecuado e irrespetuoso, humillaciones, descortesías en general, perjudicando y ofendiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ART. 33. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

a. Intimidar, sobornar y chantajear o estafar a los miembros de la comunidad educativa**.**
b. Agresión física o injurias a los estudiantes, personal directivo, docente, administrativo o de servicios generales dentro y fuera de la institución
c. Todo conflicto extradeportivo, violento o intencional que atente contra la integridad de las personas, sin perjuicio de la sanción deportiva correspondiente
d. Al ser condenado por la justicia ordinaria, previa notificación de la autoridad competente
e. Adulterar registros, calificaciones, excusas, certificados, o documentos de cualquier índole o alterar los datos reales contenidos en ellos.
f. Utilizar el Internet (Redes Sociales: Facebook, Twiter etc.) como medio que atente contra la moral y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
g. Cometer delitos contra el patrimonio económico contemplado en el ordenamiento jurídico penal. (Hurto, extorsión, estafa, boleteo, amenaza, complicidad, abuso de confianza.)
h. Falsificar firmas, comunicaciones de los directivos, profesores y padres de Familia o suplantar compañeros

i. Abuso, maltrato físico, sicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad Educativa.
j. Manifestaciones de tipo sexual inapropiada, abusiva y escandalosas dentro y fuera de la institución
k. Portar, distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias psicoactivas o inducir a otra a que lo consuma.
l. Presentarse en estado alicoramiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas a actividades Institucionales.
m. Portar, guardar, exhibir, usar, suministrar cualquier tipo de arma, objetos y/o artefacto explosivo, con los que se pueda atentar contra la integridad física o bienes de los demás.
n. Planear, liderar, estimular, apoyar, participar, Impedir de manera directa o por intermedio de otra persona u objetos el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad al establecimiento (Ejemplo. Tomas, paros, asonadas, vandalismo)
o. Portar o comercializar, distribuir, exhibir, material pornográfico dentro de la Institución., o en actividades programadas por esta.
p. Pertenecer y/o fomentar la creación de pandillas con fines delictivos, sectas satánicas y grupos al margen de la ley, así como realizar conductas al interior de la institución o durante actividades programadas por esta, que se identifiquen con estas problemáticas.
q. Fomentar y/o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas).
r. El acoso sexual, acceso carnal violento o actos sexuales abusivos.
s. Encubrimiento de faltas graves, la interferencia o el entorpecimiento de las indagaciones adelantadas por docentes y comité escolar de convivencia del plantel
t. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa.
u. Cualquier actuación que vaya en contravía de la Constitución Política Colombiana y las normas que la reglamentan, considerados como delitos que son sancionados por la Ley Penal Colombiana

ART. 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ART. 29, LEY 1620):

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, matoneo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

RAICE

1. Identificación de las situaciones de riesgo
2. Informar al comité Escolar de convivencia
3. Informar a las personas involucradas
4. Informar a los padres de familia o acudientes
5. Proponer y ejecutar las alternativas de solución
6. Remitir el caso a otras instancias de atención y/o instituciones, si el tipo de falta lo amerita

ART. 35. RESPONSABILIDADES:

La Ruta de Atención Integral y el Protocolo de atención para los casos de acoso escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIBRALTAR, delega a los directivos de la institución, docentes y padres de familia y/o acudientes las responsabilidades que les corresponden conforme a la ley:

ART.36. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 18 LEY 1620):

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Promover capacitación continua sobre las leyes acordes a esta temática.

ART.37. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTICULO 19 DE LEY 1620):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ART.38. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 22, LEY 1620):

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Evitar el apoyo a generar violencia e informar de los casos de su conocimiento a las instancias de la Institución Educativa para aplicar el respectivo proceso.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ART.39. CRITERIOS SOBRE LOS PROTOCOLOS (Decreto1965, Artículo 41).

1. Recepción de la situación (queja-información): cualquier Miembro de la Comunidad Educativa o cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar puede informar: a los docentes, directores de curso, rector; en todo caso se debe dejar por escrito.

2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:
• Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten o denuncien al Comité Escolar de Convivencia.
• Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.

3. Mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
Garantizar que la Institución se encargará del proceso, por tanto las partes afectadas o denunciantes no deben obrar por su cuenta.
• Acompañamiento dentro de la Institución al estudiante implicado por parte de maestros, y directivas.
Atención inmediata ante cualquier situación que se presente fruto de la denuncia o información.
• Acuerdos sobre acompañamiento por parte de los padres de familia.

4. Estrategias y alternativa de solución.
• Se procederá de acuerdo a la clasificación de situaciones
• Desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento y vivencia de valores, Educación para la paz, Competencias ciudadanas.

• Asumir la responsabilidad del hecho y acciones realizadas.
• Reparación de los daños causados.
• Las impuestas por el Comité Escolar de Convivencia.
• Las acordadas con las familias implicadas.

5. Consecuencias aplicables
• Aplicación de correctivos según Tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Seguimiento a los casos y a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva
• De acuerdo a cada caso se determina el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución, debe quedar por escrito, en el formato implementado para llevar cada caso.

7. Creación de un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Policía de INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ART. 40. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.
(Decreto 1945-Artículo 42)
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento

Procedimiento:
1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información), por parte del docente que evidencie la falta.
2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. El mediador de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44-situaciones Tipo I o II (Decreto 1965). Esta información se debe dar finalizando el bimestre al comité escolar de Convivencia, salvo en casos que ameriten atención inmediata.
PARÁGRAFO 18: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia

ART. 41. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
(Decreto 1965 Artículo 43).

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia Realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Procedimiento:
1. Recepción y radicación de la situación (queja –Información), por parte del docente.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 ARTÍCULO 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se informara de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 “Protocolo para la atención de situaciones Tipo III”.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ART. 42. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III
(Decreto1965Artículo 44).

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte al sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o Departamental de convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo

Procedimiento:

1. Recepción, reporte y radicación de la situación (queja –Información), por parte del docente
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del municipio de Toledo.

ART.44. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral de la Institución Educativa Colegio Gibraltar, establece los protocolos correspondientes a la ATENCIÓN DE CASOS donde se vean vulnerados los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes como sucede en las situaciones de violencia, abuso/acoso escolar:

ART.45. PROCESO PARA ATENDER CASOS DE ACOSO ESCOLAR

- Recoger la información pertinente por escrito.
- Reportar el caso a un directivo o integrante del comité de Convivencia.
- Analizar si el caso amerita convocar el comité de convivencia.
- Citar a los padres comprometidos en el caso.
- Informar sobre medidas de protección y corrección a los implicados.
- Evidenciar si hay lesiones o afecciones en el agredido o acosado. Escuchando las partes comprometidas en el caso y remitiendo al estudiante a estancias especializadas si es necesario.
- Tipificar la falta de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965.

- Valorar psicológicamente al Acosado/ Acosador, seguir el acompañamiento psicológico.
- Aplicar el tratamiento o acompañamiento adecuado.
- Tomar las medidas preventivas necesarias.
- Firmar compromiso entre los partes involucradas (estudiantes, padres y la institución).
- Ejecutar la sanción correspondiente.
- Elaborar acta correspondiente.
- Realizar proceso de seguimiento.
- Denunciar a otras instancias o entidades en caso que no se pueda resolver internamente.

ART.46. CONSIDERACIONES ESPECIALES

La vigencia del presente Manual de Convivencia es extensiva a todos los sitios, en todo tiempo y lugar donde la Institución y sus miembros actúen como tales.

Los Directivos del Colegio se reservan el derecho de renovar el contrato de prestación de servicios educativos, cuando las causas así lo ameriten según el presente manual.

Cuando los directivos sugieran cambio de ambiente educativo, su orientación en una pedagogía especial o apoyo en los medios científicos e institucionales para el mejoramiento de la presencia educativa del estudiante, será de forzosa aceptación por parte del padre de familia o acudiente.

La admisión de estudiantes nuevos y la renovación del contrato de prestación de servicios educativos, requieren el visto bueno de la rectoría, quien revisará la documentación legal estipulada por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.

ART.47. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La I.E. teniendo en cuenta lo establecido la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" **establece la ruta de atención de la siguiente forma:**

ART.48. **PROMOCIÓN:** La Institución Educativa por medio de su filosofía, del horizonte institucional y de los proyectos trasversales, Brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad Educativa, donde

prevalezcan los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. Aplicación Artículo 36.N° 3 Decreto 1965

El comité de convivencia escolar con el apoyo de las áreas de Gestión, propuso planes de acompañamiento y diseñó talleres periódicos para ser trabajados uno por mes desde dirección de grupo, en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana , formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se está capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

ART.49. PREVENCIÓN: De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos, se implementará un plan de Acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la Institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Artículo 37.N° Decreto 1965.

Dentro de las actividades de prevención, el comité de convivencia escolar articula un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas especificas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán desde las áreas de Gestión cuatro talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y dialogo y acuerdos. El consejo académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la

comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ART.50. ATENCIÓN: El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crean los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones Artículo 40 Decreto 1965.

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los miembros que conforman la comunidad educativa se adecuaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia al poner en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, **garantizando el debido proceso**, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscara en lo posible, una solución pedagógica y formadora.

- El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
- El Comité Escolar de Convivencia semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para dar a conocer sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
- El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
- En el Capítulo VII, Artículos 31, 32 y 33, del presente Manual de Convivencia, se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas.

ART.51. SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso

ART.52. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

COMPONENTE	SE REFIERE A	SE CUENTA CON
PROMOCIÓN	Determina la calidad del clima escolar, define los criterios de convivencia y los mecanismos e instancias de participación.	- Ley 1620 de 2013; Dec. 1965 de 2013 - Manual de convivencia. - PEI - Comité Escolar de convivencia
PREVENCIÓN	Proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño. Causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar.	- Proyectos: Escuela de padres, Educación sexual, lectores saludables, Programa Todos a Aprender. - Atención psicológica a estudiantes y padres de familia. Y procesos de capacitación y sensibilización a la comunidad educativa.

ATENCIÓN	Estrategias que permitan asistir a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera inmediata cuando se presente un caso de violencia escolar.	- Seguimiento y atención preventiva y reactiva desde dirección de grupo, Comité Escolar de Convivencia, psicología, asesoría espiritual y rectoría.
SEGUMIENTO	Reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar.	- Registro en los formatos que se establece en cada instancia de la institución según el manual de convivencia y los protocolos de atención en cada caso. - Estadísticas de los casos atendidos.

ART.53.PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS.

“Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”

MARTIN LUTHER KING

ART. 54. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Atendiendo a las disposiciones de la Ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 y específicamente de los Artículos que hacen referencia a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se plantea un protocolo de atención ante la necesidad de intervención en un caso de violencia o acoso entre estudiantes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR**, propendiendo por la pertinencia y eficacia de la gestión a desarrollar.

ART.55. ACCIONES PREVIAS

1. La Ruta de Atención Integral de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GIBRALTAR, contempla las siguientes acciones previas a la aplicación del Protocolo para la atención de los casos de violencia y/o abuso/acoso escolar:

34. Generar espacios de sensibilización y capacitación dirigidos a docentes y directivos docentes para direccionar o apoyar el proceso de atención de estos casos, sobre los aspectos conceptuales y operativos que contempla el protocolo.

35. Teniendo en cuenta una guía basada en la legislación Nacional debe estudiarse y seguirse como corresponde cualquier situación que llegase a presentarse y que no haya sido contemplada, debe ser reportada y discutida por las directivas de la institución que están en el deber de establecer con pertinencia y prontitud, las estrategias a seguir.

36. Establecer estrategias de información y sensibilización a toda la comunidad educativa, con el fin de que todos aquellos que puedan llegar a tener alguna incidencia en estos casos, tengan claridad al respecto.

37. La Comunidad Educativa debe participar en los procesos preventivos y comprometerse activamente con ellos, resaltando que la pertinencia y el éxito de esta Ruta, depende en gran medida de la responsabilidad, la confidencialidad, la objetividad y la claridad con la que se proceda.

ART.56. ASPECTOS DIFERENCIALES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS CASOS REPORTADOS

CONFLICTO NORMAL DE CONVIVENCIA	ACOSO O ABUSO ESCOLAR
• Puede involucrar violencia física y/o psicológica por parte de uno o más Compañeros. • Equilibrio de poder. • Sucede ocasionalmente. • Es accidental. • No es grave. • Igual reacción emocional. • No se busca poder ni conseguir nada. • Hay remordimiento. • Se asume la responsabilidad. • Se hace un esfuerzo por resolver un problema.	• Involucra violencia física y psicológica por parte de uno o más compañeros. • Desequilibrio de poder. • Sucede repetidamente. • Se hace a propósito. • Es grave. • Se busca poder y control. • Se ganan cosas materiales y poder. • No hay remordimiento. • Se culpa a la víctima. • No se hace esfuerzo por resolver el problema.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA

El pacto de convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, decir y vivir en comunidad. Son estilos democráticos que generan relaciones de negociación y acuerdos y regulan la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVOS DE LOS PACTOS DE CONVIVENCIA

a) Fomentar en toda la comunidad hábitos de cumplimiento, responsabilidad, orden, disciplina, sentido armónico de convivencia y respeto mutuo.

b) Educar al estudiante en el uso de la libertad, fomentando un sentido crítico para que adquiera una visión objetiva y se comprometa a su propia transformación y trascienda a la sociedad.

c) Vivir la experiencia comunitaria de la Institución para la vida familiar y social.

d) Servir de medio para la toma de conciencia acerca de la necesidad de capacitación y promoción permanente.

e) Guiar en la toma de conciencia de una cultura de desarrollo sostenible que tenga relación directa con la conservación del ecosistema, recursos naturales, racionalización ecológica como fundamento para mejorar la calidad de vida.

f) Promover la participación activa en los procesos pedagógicos, institucionales, deportivos, artísticos, culturales y proyección a la comunidad.

g) Brindar formación académica acorde con el P.E.I. correlacionando la teoría y la práctica, contando con los recursos necesarios, avances científicos y tecnológicos, medios didácticos de organismos estatales y privados afines que tengan vinculación con la institución.

h) Dar a conocer la identidad educativa de la Institución Educativa COLEGIO GIBRALTAR teniendo presente las disposiciones legales, los principios formativos que la orientan, los procedimientos necesarios para su desarrollo armónico de acuerdo con la filosofía INECOLGISTA; aceptando el reto de la convivencia democrática, el pluralismo, la justicia y la verdad.

i) Dar a conocer las competencias y funciones de las respectivas autoridades.

j) Dar publicidad a las disposiciones que regulan la actividad de la institución educativa.

PACTOS DE CONVIVENCIA

PACTO I

RESPETO A LA VIDA

DERECHOS:

- Ser respetados en nuestra integridad física y moral.
- Recibir acciones preventivas y de cuidado, asistencia en la conservación de nuestra vida y la de los demás.

DEBERES:

- No atentar contra la vida de los demás y menos aún contra la nuestra
- Respetar nuestra vida y la de los otros
- Acatar y practicar las normas que la institución disponga en cuanto a la conservación y cuidado de nuestra salud mental y física.

PACTO 2

EL RESPETO

DERECHOS:

- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa
- El desarrollo de nuestra personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

DEBERES:

- Dar buen trato a los demás
- Respetar la dignidad humana
- Respetar y valorar la diversidad étnica, cultural, social, sexual y religiosa de los demás

PACTO 3

SOLIDARIDAD

DERECHOS:

- Fortalecernos el espíritu solidario y de ayuda a los miembros de la comunidad
- Recibir ayuda para superar las dificultades que se nos presenten
- Trabajar en equipo y constituir microempresas asociativas

DEBERES:

- Ayudar a los necesitados sin esperar nada a cambio
- Participar en las campañas de solidaridad hacia los miembros de la comunidad educativa
- Asumir responsablemente las normas de trabajo en equipo para lograr una sana convivencia

PACTO 4

SENTIDO DE PERTENENCINA INSTITUCIONAL

DERECHOS:

- Disfrutar de un ambiente propio ordenado y limpio para el desarrollo de las actividades académicas
- Reconocer la familia del estudiante como miembro activo en el proceso de formación del estudiante
- Fortalecer y respetar el sentido de pertenencia a la comunidad educativa

DEBERES:

- Responder oportunamente por los materiales didácticos y enseres deteriorados por el estudiante y efectuar las reparaciones por los daños ocasionados a las instalaciones físicas de la institución educativa
- Utilizar las instalaciones y dependencias de la institución en forma adecuada, en la parte académica recreativa y sanitaria
- Respetar el buen nombre de la institución, promocionando el cumplimiento de normas y valores para la sana convivencia
- Responder con actitudes de valoración y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- Participar en todas las actividades programadas por la institución
- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la institución

PACTO 5

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

DERECHOS:

- Recibir información acerca de normas de seguridad, educación sexual y conservación de la salud
- Recibir orientación en cuanto a los cambios corporales y emocionales que se dan en las etapas del crecimiento del ser humano. (Sexualidad y reproducción)
- Sentirme orgulloso de mi desarrollo físico y mental
- Ser protegidos contra el consumo de sustancias que afecten nuestra salud
- Recibir acciones preventivas y formativas en el cuidado de nuestra salud y vida
- Ser protegidos contra toda clase de explotación Sexual y física.
- Recibir orientación acerca de métodos de planificación

DEBERES:

- Comunicar a la institución el estado de salud
- Cumplir con Los métodos de promoción y prevención institucionales
- Participar y atender a todas las campañas de educación sexual
- Cuidar la salud manteniendo buenos hábitos de higiene dentro y fuera de la institución
- Participar en los juegos intercalases y en las demás actividades deportivas en representación de la institución

PACTO 6

HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL

DERECHOS:

- Recibir de nuestros padres, acudientes o representantes los respectivos uniformes
- Conocer previamente los días y horarios en que se deben portar los uniformes requeridos
- Vestir el uniforme institucional con orgullo y decoro
- Ser valorados y respetados por nuestra presentación personal

DEBERES:

- Portar el uniforme adecuadamente y de acuerdo a las actividades y horarios establecidos por la institución
- Abstenerse de combinar el uniforme de educación física con el de diario o con el de gala
- Mantener un corte de cabello adecuado, manos bien arregladas y una excelente presentación
- Evitar el uso de accesorios con el uniforme

PACTO 7

PUNTUALIDAD

DERECHOS:

- Cumplir los horarios de las actividades académicas y pedagógicas
- Recibir las clases completas y a tiempo
- Recibir los resultados académicos oportunamente
- Que nuestros mayores nos den ejemplo
- Que se establezcan, acciones preventivas y estímulos para la puntualidad
- Recibir los horarios e instrucciones claramente y a tiempo

DEBERES:

- Ser puntuales en todas las actividades académicas y pedagógicas
- Justificar las ausencias a las actividades académicas y pedagógicas
- Permanecer en el aula entre los cambios de clase y en los horarios de estudios establecidos
- Solicitar los horarios e instrucciones de la institución

PACTO 8

RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADEMICO

DERECHOS:

- Ser evaluados en forma objetiva, justa e imparcial, de acuerdo con los parámetros preestablecidos por el ministerio de educación nacional. Y el SIE institucional
- Ser valorados en forma integral, teniendo en cuenta el desempeño, las competencias y el comportamiento
- Ser estimulados a participar en las actividades curriculares y extracurriculares

DEBERES:

- Presentar con honestidad y responsabilidad nuestros compromisos académicos (fechas y normas preestablecidas)
- Actuar objetiva, justa e imparcialmente en los procesos de auto evaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
- Ser consistentes que el resultado de nuestra evaluación es producto de un proceso de seguimiento integral

PACTO 9

LA DEMOCRACIA

DERECHOS:

- Conocer los pactos de convivencia y las demás normas en el momento de la matricula
- Participar en los procesos democráticos que organice la institución con el derecho de elegir y ser elegido.
- Formar parte de los diversos órganos del gobierno escolar

DEBERES:

- Cumplir y acatar lo establecido en los pactos de convivencia y demás normas que rijan la institución
- Ejercer libre y responsablemente el derecho de elegir y ser elegido en los procesos democráticos de la institución
- Asumir con objetividad los resultados obtenidos en los procesos democráticos de la institución

PACTO 10

CIVISMO

DERECHOS:

- Recibir una formación integral para desempeñarnos como ciudadanos ejemplares
- Recibir formación cívica orientada por principios éticos que desarrollan nuestras competencias ciudadanas

DEBERES:

- Contribuir de manera constructiva en la convivencia con nuestro medio escolar y la comunidad
- Obrar y mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios e institucionales

Identificar y rechazar las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizar formas y mecanismos de participación democrática en nuestro medio escolar.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES E INCENTIVOS

ACCIONES QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA PROMOCIÓN Y LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS INAPROPIADAS DE LOS ESTUDIANTES.

ART. 57. LA FUNCIÓN DE LA NORMA Y DE LOS AGENTES EDUCATIVOS.

1. Las normas y acuerdos deben ser personalizados y no lesivas.

2. Incrementar el trabajo con los padres de familia para que estos asuman el papel que les corresponde como agentes educativos.

3. En ningún momento se debe hablar de castigo porque este no opera como corrector del comportamiento, debe sugerirse la reparación de la falta cometida.

4. No se debe sancionar o solicitar la reparación a toda la clase por actos de un solo estudiante, porque es una actitud hostil en los escolares cuando se sanciona en conjunto.

5. La medida disciplinaria debe guardar proporción con la falta cometida.

6. La cancelación de la matrícula o exclusión de la institución no suele ser siempre una medida correctiva, porque es posible que no sea lo que el estudiante quiere, pero en casos extremos debe emplearse.

7. A todo adolescente se le debe dar oportunidad de demostrar que puede superar sus falencias en caso de tenerlas; se debe tener paciencia con los que requieren orientación y recordar que todo ser humano puede modificar para bien sus debilidades.

8. El estudiante indisciplinado constituye un delicado problema cuya solución se debe buscar, no ya por rudos métodos de la represión, de la humillación pública o de los castigos sino la reordenación educativa, hábil y comprensiva que lleva al estudiante a vencer las dificultades y a superar los problemas.

9. Mantener el orden mediante el interés del trabajo, las tareas, actividades ludicopedagógicas y no con amenazas y represión.

ART. 58. LA MOTIVACIÓN Y SU IMPORTANCIA

LA MOTIVACIÓN. Es el medio esencial e indispensable que debe utilizar el educador para hacer sentir al estudiante el gusto por el saber; la importancia y la necesidad de una formación e instrucción adecuada, la práctica de normas disciplinarias, para lograr su educación integral, su realización personal y social.

Para la motivación el maestro debe desplegar todo su ingenio, creatividad y experiencia; porque solo existen orientaciones, técnicas y no fórmulas matemáticas para hacerlo.

Lograr en los estudiantes compromisos y sus cumplimientos para desarrollar los procesos de la construcción de conocimiento o enseñanza aprendizaje, son un reto permanente para los educadores.

El menor o mayor cumplimiento de estos compromisos son la medida de la eficacia del maestro y de la calidad de la educación que se está alcanzando.

ART. 59. PROCESO DISCIPLINARIO.

ART. 60. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS.

Como estudiantes de la Institución Educativa Colegio Gibraltar, conociendo mis derechos y mis deberes, reconozco que soy responsable de mis faltas y acepto las consecuencias que esto me acarrea.

Dentro del manual de convivencia se estipulan los siguientes mecanismos de control y/o correctivos para las faltas Tipo I, Tipo II y Tipo III: Amonestación verbal, acta de seguimiento, acta de compromiso, suspensión, matrícula en observación, orientación y evaluación sicológica profesional, cancelación de matrícula y no renovación de la matricula

PARAGRAFO 1: En cada etapa del proceso disciplinario se debe hacer una orientación dirigida por el comité de convivencia.

PARAGRAFO 2: Se utilizará el memorando para informar al estudiante y al padre de familia la etapa del proceso a seguir.

PARÁGRAFO 3: Todo tipo de correctivos debe ser registrado en el observador del estudiante.

ART. 61. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y/O CORRECTIVOS

A. **AMONESTACIÓN VERBAL**: Es un llamado de atención realizado por el docente, promoviendo el diálogo y el cambio de actitud al estudiante que cometió la falta por acción u omisión

   Cuando la falta sea cometida a otro estudiante y no se haya informado a ningún docente, el llamado de atención será realizado por el coordinador o en su defecto el profesor pasante de disciplina.

B. **AMONESTACIÓN POR ESCRITO:** Es el llamado de atención por escrito a un estudiante que cometió la falta por acción u omisión firmado por el estudiante y el docente y/o pasante de disciplina se registra en la planilla de seguimiento al comportamiento social.

NOTA: Tres amonestaciones por escrito en un periodo generarán o acarrearán un acta de seguimiento.

C. **ACTA DE SEGUIMIENTO**: Es el llamado de atención por escrito a un estudiante que cometió la falta por acción u omisión firmado por el estudiante, el personero, el docente, el titular y/o el rector.

   NOTA: Cuando el acta de seguimiento para la falta no funciona, no produce un cambio de actitud positiva en el estudiante, pese de haber firmado un compromiso, esta inmediatamente se convierte en falta grave y se le dará el trato que para estas faltas se estipulan en el presente manual.

D. **ACTA DE COMPROMISO**: Es el llamado de atención por escrito a un estudiante que cometió la falta por acción u omisión firmado por el estudiante, los padres de familia o acudiente, el personero, el docente, el titular y el rector.

E. **SUSPENSIÓN:** Es el retiro temporal del estudiante de las actividades escolares.

El estudiante que recibe este correctivo de formación debe durante este tiempo de suspensión, realizar sus tareas, trabajos y evaluaciones bajo su responsabilidad mientras esta dure. También debe realizar un trabajo social dentro de la institución.

F. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Es un acta de compromiso en donde se condiciona la permanencia del estudiante en la Institución Educativa, se anexa a la a la hoja de vida, firmada por el estudiante, los padres de familia o acudientes, el personero estudiantil, el docente de Área, el titular y el rector.

Se establece mediante resolución motivada por el consejo Académico, después de analizar los casos especiales académicos o disciplinarios remitidos para su correspondiente deliberación y tomar la decisión de matrícula en observación mediante la resolución motivada atendiendo el recurso de reposición, el derecho a la defensa y brindando oportunidad de los cargos y descargos.

Esta matricula en observación se establece por un tiempo límite de seis meses y se comunica la resolución al padre de familia y/o acudiente y al estudiante. Si pasado el tiempo establecido para la matricula en observación se ve un cambio de actitud positivo en el estudiante, se levanta la matricula en observación dejando constancia del hecho.

PARRAGRAFO 1. La matrícula en observación por ser un correctivo que afecta directamente el derecho a la educación del Estudiante (ART. 67 Constitución Política), procede a segunda instancia una autoridad superior a quien tomó la decisión; en este caso como la decisión la toma El Consejo Académico, se considera segunda instancia el consejo Directivo.

G. **CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**: Es una resolución motivada, de retiro definitivo del estudiante de la Institución Educativa.

H. ***NO RENOVACIÓN*** **DE MATRICULA:** Es la pérdida del cupo para la continuidad de sus estudios en la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2: Existen faltas que por su misma naturaleza no requieren del proceso anterior, tomándose decisión inmediata por parte de la autoridad

competente, respetando siempre el debido proceso, el Derecho a la Defensa de los estudiantes y el Recurso de Reposición.

CORRECTIVOS

A. Agotados los mecanismos de conciliación, mediación, amonestación verbal, amonestación por escrito o Acta de seguimiento. El comité de convivencia (rector, director de grupo, estudiante representante de grupo, personero estudiantil, presidente de la junta directiva de la asociación de padres de familia) estudiará las diferentes alternativas de solución, buscando siempre el bienestar del educando.

B. El comité Escolar de convivencia podrá solicitar al rector la continuidad del proceso disciplinario, que comprenderá las siguientes fases:
   a. Escuchar al estudiante para que dé su versión (2 días)
   b. Verificación de pruebas escritas y orales de los contemplados en los organismos de control (2 días)
   c. Pliego de cargos (3 días)
   d. Presentación de descargos por escrito (3 días).
   e. Valoración y practica de prueba, investigación y aclaración por parte del Consejo Directivo (5 días).
   f. Análisis Probatorio (2 días).
   g. Fallo con resolución rectoral (3 días).

ART. 62. La violación de las normas reglamentarias en forma frecuente llevarán al estudiante a un proceso disciplinario cuya finalidad esencial será la de hacer un seguimiento constructivo del comportamiento social y académico dentro del plantel para lograr un cambio comportamental armónico con la filosofía de la institución y con los objetivos de la educación propuesta.

ART. **63. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ANTE UNA FALTA COMETIDA:**

La convivencia social de la Institución determina circunstancias especiales como atenuantes ante una falta cometida. Estas son:

- Identificar situaciones particulares de contexto que ocasionaron la falta.
- Edad, desarrollo afectivo, circunstancias familiares.
- Haber manifestado una conducta y un comportamiento excelente durante su permanencia en la Institución.
- Expresar la verdad ante los hechos reconociendo su error y expresando deseo de cambio.

ART. 64. El Colegio Estimulará a Los Estudiantes Sobresalientes Con Las Siguientes Acciones:

- Diploma de honor para el mejor estudiante académico de cada grado al final del año lectivo.
- Diploma al mejor Bachiller.
- Diploma al estudiante de mejor puntaje en las pruebas ICFES.
- Exaltación en izadas de bandera a los estudiantes sobresalientes académicamente, comportamiento, colaboración, presentación, compañerismo y otros valores.
- Exaltación a los estudiantes que se destaquen deportivamente y culturalmente, que representen la Institución en eventos ya sea competitivos o no, dentro y fuera de ella.

- Los grupos de estudiantes que sobresalgan en las actividades de tipo académico y extracurricular en cada periodo, el colegio los estimulará con un día de actividades recreativas en cualquiera de los lugares que para este fin se designen.

- Mención de honor a los estudiantes con trabajos destacados de investigación y creatividad.
- Mención de honor a los estudiantes que cursan todos los niveles y ciclos educativos en la institución.

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ART.65 DE COMPORTAMIENTO SOCIAL. Cumplido el proceso disciplinario de que trata el capítulo VIII y considerando las prohibiciones contempladas en el capítulo VII, el Consejo Académico, estudiará las causas del comportamiento anormal del Estudiante y por decisión de la mitad más uno dará un concepto evaluativo.

Los aspectos a tener en cuenta en el comportamiento social son:

- Valoro y cuido mi presentación personal; porto bien el uniforme.
- Utilizo un vocabulario adecuado en mis relaciones interpersonales.
- Respeto normas de convivencia y buenos modales ante compañeros y docentes.
- Asisto y participo en actos culturales y religiosos con buen comportamiento.
- Cumplo con mis deberes escolares (puntualidad, aseo, excusas, responsabilidad entre otros).

PARAGRAFO: dicho concepto será notificado a los interesados mediante resolución rectoral y se acumulará en el registro de la hoja de vida del Estudiante

ART. 66. **DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO**;

Los estudiantes que obtengan nota inferior a BÁSICO pierden el área o asignatura. El estudiante que obtenga BAJO en tres o más áreas reprobará el grado. Para tal caso se tendrá en cuenta lo establecido en componente de EVALUACIÓN MEDIO DE MEJORAMIENTO 2013 BASADO EN EL DECRETO 1290 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ART. 67: **PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.**

Cuando se les haga una observación o se les llame la atención deben aplicar las siguientes normas para evitar malos entendidos.

- Escuchar las observaciones que le hacen los profesores o personal de la Institución.
- Explicar, preguntar o presentar excusas sobre las amonestaciones u observaciones que le hicieron.
- Si el estudiante considera que las sanciones, observaciones que le impusieron son injustas, deben comentarlas a su acudiente y sólo ó en conjunto con su acudiente en primer lugar, deben aclarar el hecho con el profesor con el cual se presentó la dificultad.
- Si luego de dialogar con el profesor, el estudiante y acudiente consideran que aún no se le ha hecho justicia, deben comunicarse con el director de grupo y presentarle las inconformidades, para que las ponga a consideración de la instancia competente.
- Si aún después de haber intervenido el director del grupo, persiste el problema, el estudiante y acudiente en forma escrita solicitaran la intervención del Rector.
- Si persiste el problema el Rector solicitará la intervención del Consejo Directivo quien dará la última palabra sobre el problema a nivel institucional

Las modificaciones al presente manual de convivencia rigen a partir de la fecha de la Adopción por el Consejo Directivo y se convierte en Norma de estricto cumplimiento.

El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de la Adopción por el Consejo Directivo y se convierte en Norma de estricto cumplimiento.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el corregimiento de Gibraltar Toledo, a los 29 días del mes de Enero de dos mil Diez y Nueve (2019).

FIRMAN.

ALFREDO OCHOA BASTIDAS
Rector

BELISARIO ORTEGA JAIMES
Rep. Docentes Consejo Directivo

ELKIN CARRILLO VALDÉS
Rep. Docentes Consejo Directivo

MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ M
Rep. Padres Familia C. Directivo

JOSÉ RODRIGO SILVA MONDRAGON
Rep. Padres Familia Consejo Directivo

Elizabeth Machuca
ELIZABETH MACHUCA MORA
Rep. Estudiantes Consejo Directivo

Orlando Rivera Rosas
ORLANDO RIVERA ROSAS
Rep. Exalumnos Consejo Directivo

JOSÉ DESIDERIO MACHUCA C
Rep. Sec. Productivo C. Directivo

BIBLIOGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA, Constitución Política Colombiana, 1991.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley General de Educación. Ley 115 de 1994.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto 1860 de 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto Ley 1098 de , código de la Infancia y Adolescencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley 375 de Julio de 1994 por la cual se crea la ley de la juventud.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto 1290 de 2010. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley 1620 de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley 599 de 2000. Código penal Colombiano.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto 1965 de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto 804 de 1995. Atención educativa para grupos Étnicos

REPUBLICA DE COLOMBIA, Congreso de la Republica, Decreto 1038 de 2015. Por la cual se reglamenta la Catedra de la paz.

REPUBLICA DE COLOMBIA, Sentencias de la corte Constitucional

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA, Manual de Convivencia Escolar. 2015.

COLEGIO DE LA PRESENTACION. Reglamento o Manual de convivencia colegio Zipaquirá. 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Guías de Convivencia 2014.